

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Eeli Ylitalo, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de La Vega, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

*RAFAEL L. TRUJILLO.*

---

Decreto No. 8194, que concede la naturalización dominicana al señor  
Teófilo Espinosa Lugo  
(G. O. No. 7431, del 6 de junio de 1952)

*RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

### NUMERO 8194.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado el señor Teófilo Espinosa Lugo, de 46 años de edad, nacido en Lajas, Puerto Rico, de nacionalidad americana, casado, empleado de comercio, domiciliado y residente en la casa No. 2, de la calle La Noria, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 3773, serie 1ra., con sello para este año No. 2211, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan.

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Teófilo Espinosa Lugo, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO**

---

Decreto No. 8195, que autoriza a la Cruz Roja Británica y a la Cruz Roja Austríaca a recibir legados dejados a su favor por el señor E. E. Kemperling.

(G. O. No. 7442, del 2 de julio de 1952)

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 8195.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por la vía del Procurador General de la República, en fecha 26 de Febrero del año en curso, por el Licenciado Julio F. Peynado, abogado, en representación de la Cruz Roja Británica, y los documentos que acompañan la instancia;

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo, por la vía del Procurador General de la República, en fecha 26 de Febrero del año en curso, por el Licenciado Julio F. Peynado, abogado